



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO 00481 DE 19 ENE 2026

Por el cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un docente con Nombramiento provisional en vacante definitiva en cumplimiento al Decreto No. 2105 de 2017.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales No. 1714 del 28 de octubre del 2022 y Decreto No. 010 de 07 de enero de 2026,

CONSIDERANDO:

Que, en el capítulo VII del Decreto 1278 de 2002, establece los traslados como una situación administrativa, inherente a los docentes y directivos docentes, nombrados en propiedad.

Que, el artículo 2.4.5.1.2, en el capítulo I del Título 5 del Decreto No.1075 de 2015, referente a proceso ordinario de traslado desarrolló la figura de traslados de docentes y directivos docentes.

Que, el Artículo 2.4.6.1.2.4 del Decreto No. 1075 de 2015, determina: "Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 019806 del 30 de septiembre de 2025; fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derecho de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación y que fue adoptado mediante Resolución número 8407 del 16 de octubre de 2025, expedida por la secretaria de educación del Departamento de Boyacá.

Que, en el mismo marco normativo, la Administración Departamental convoco a procesos ordinarios de traslados, cuyos resultados fueron publicados mediante comunicado de fecha 23 de diciembre de 2025.

Que, bajo este marco de referencia, se presentó solicitud de traslado de la educadora **MARISOL ALBA FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40028577** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS** del Municipio de **GARAGOA**, con nombramiento en propiedad, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PEDRO JOSE SARMIENTO** municipal **SOCHA**, en el cargo de Docente del **ÁREA de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA**

Que, mediante Resolución No. 2796 de fecha 17 de abril de 2024 se efectuó el nombramiento Provisional de **SANDRA PIEDAD MORALES AYALA** identificado con cédula de ciudadanía No. **23582641**, en el área de Educación Religiosa en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PEDRO JOSE SARMIENTO** municipal **SOCHA**.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO 00481 DE 19 ENE 2026

Por el cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un docente con Nombramiento provisional en vacante definitiva en cumplimiento al Decreto No. 2105 de 2017.

en virtud de la Resolución No. 02796 de fecha 17 de marzo de 2025, se registró la novedad en la vinculación, modificándose su carácter temporal a nombramiento provisional en vacante definitiva

Que, teniendo en cuenta que el (la) docente **SANDRA PIEDAD MORALES AYALA**, ostenta el título de acredita el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION BIOLOGIA Y QUIMICA y revisada la Resolución No 003842 de 18 de marzo de 2022 cumple con los requisitos académicos para desempeñarse como docente del **ÁREA de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA**

Que en aplicación al Decreto No. 2105 de 2017, artículo 2.4.6.3.12. Sobre Terminación del nombramiento provisional, el cual en el parágrafo 2 establece: *"Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad"*, procedimiento que permitió identificar la existencia en el momento de una vacante definitiva en la misma área a donde pudiese ser trasladada sin solución de continuidad".

Que, como resultados del proceso de traslado de la educadora con derechos de carrera **MARISOL ALBA FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40028577** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PEDRO JOSE SARMIENTO** municipal **SOCHA**, es procedente trasladar sin solución de continuidad a partir de la firmeza del presente acto administrativo a **SANDRA PIEDAD MORALES AYALA** identificado con cédula de ciudadanía No. **23582641** en su condición de provisional en vacante definitiva de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PEDRO JOSE SARMIENTO** municipio **SOCHA**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS** del Municipio de **GARAGOA**, en el **ÁREA de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA** Lo anterior en aplicación al decreto 2105 de 14 de diciembre de 2017.

Que, el Departamento de Boyacá – Secretaría de Educación como Ente Territorial Certificado en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. TRASLADAR** sin solución de continuidad a partir de la firmeza del presente acto administrativo, a la docente **SANDRA PIEDAD MORALES AYALA** identificada con cédula de ciudadanía No. **23582641** en su condición de provisional en vacante definitiva



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO 00481 DE 19 ENE 2026

Por el cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un docente con Nombramiento provisional en vacante definitiva en cumplimiento al Decreto No. 2105 de 2017.

de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PEDRO JOSE SARMIENTO municipio SOCHA, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS del Municipio de GARAGOA, en el ÁREA de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA

**Artículo 2.** Notificar personalmente la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 67 de CPACA.

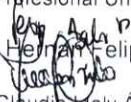
**Artículo 4.** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

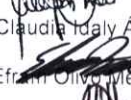
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

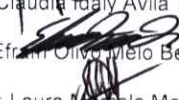
Dada en Tunja, a los

  
LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA  
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó:  Felipe Blanco Aguilar - Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  Claudia Idaly Ávila Tibacuy, Subdirectora – Talento Humano

Revisó:  Efraim Olivo Nieto Becerra, Profesional Especializado (E) – Gestión de Personal.

Proyectó: Laura Marcela Moreno Chaparro -Abogada Externa -Subdirección Talento Humano